

LEY N. 1945

Aumentando la dotación de agua potable de la ciudad de Ayacucho

LA EXCMA. JUNTA DE GOBIERNO

ENCARGADA DEL PODER EJECUTIVO

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

(*) No ha sido promulgada por la Excm. Junta de Gobierno en la fecha que se pidió su numeración: 14 de marzo de 1914.

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Vótase en el presupuesto general de la República por dos anualidades consecutivas la suma de setecientas cincuenta libras peruanas para aumentar la dotación de agua potable de la ciudad de Ayacucho.

Artículo 2° — La suma indicada la invertirá el Ministerio de Fomento en la adquisición del fundo “Quicapata”, observando para ello los trámites prescritos por la ley de expropiación, y en la obra de canalización de la acequia que debe conducir el agua del fundo mencionado á la ciudad de Ayacucho.

Artículo 3° — El agua proveniente del fundo “Quicapata” se destinará exclusivamente para el uso público de la mencionada ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso á los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos trece.

JUAN N. ELÉSPURU, Presidente del Senado, — DAVID GARCÍA IRIGOYEN, 2° Vice Presidente de la H. Cámara de Diputados. — *Armando M. Hernández*, Pro-Secretario del Senado. — *Alberto Secada*, Diputado Secretario. (*)

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.